

**PROPUESTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN LOS  
DISTINTOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE PREVISIÓN SANITARIA NACIONAL GESTIÓN SOCIMI, S.A.,  
CONVOCADA PARA EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2021.**

**PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: EXAMEN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES (BALANCE, CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO Y MEMORIA) Y DEL CORRESPONDIENTE INFORME DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD, TODO ELLO REFERIDO AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ASÍ COMO LA GESTIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

**ACUERDO PROPUESTO:**

*“Aprobar las cuentas anuales (Balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estados de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del correspondiente Informe de Gestión de la entidad, todo ello referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020, tal y como han sido formuladas por el Consejo de Administración de la entidad con fecha de 25 de marzo de 2021, así como la gestión del Consejo de Administración.”*

**PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS RELATIVA AL EJERCICIO 2020.**

**ACUERDO PROPUESTO:**

*“Aprobar la propuesta de aplicación de resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020 y de distribución de dividendo formulada por el Consejo de Administración en su reunión de 25 de marzo de 2021 y que se detalla a continuación:*

*Distribuir el resultado a reserva legal, a reservas voluntarias y a repartir un dividendo de 211.719 euros, para aquellos accionistas titulares de acciones con derecho a percibirlo y que se encuentren en circulación en la fecha en que se efectúe el correspondiente pago. Los derechos económicos de las acciones propias que tiene la entidad serán atribuidos proporcionalmente al resto de las acciones:*

	<b>2020</b>
<b>Base de reparto</b>	
Beneficio del ejercicio 2020	512.750
<b>Distribución del resultado</b>	
Reserva legal	51.275
Reserva voluntaria	25.637
Dividendo a cuenta del ejercicio 2020 ya pagada (Nota 12)	224.119
Dividendos	211.719
<b>Total</b>	<b>512.750</b>

*\* Con fecha de 21 de octubre de 2020 el Consejo de Administración de la Entidad acordó la distribución de dividendos a cuenta a favor de los accionistas por importe bruto de 0,115 €/acción.*

*El reparto de este dividendo se efectuará a través de las entidades participantes en “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal” (IBERCLEAR), facultándose a tal efecto al Sr. Presidente, y al Sr. Secretario, con expresa facultad de sustitución, para que cualquiera de ellos, indistinta y solidariamente, designen a la entidad que deba actuar como agente de pago y al Consejo de Administración para que realice las demás actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del reparto así como determine la fecha del pago del dividendo, siempre dentro del plazo establecido en la normativa aplicable.”*

**PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: RATIFICACIÓN DEL DIVIDENDO A CUENTA APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN FECHA DE 21 DE OCTUBRE DE 2020.**

**ACUERDO PROPUESTO:**

*“Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada en fecha de 21 de octubre de 2020 de distribuir entre los accionistas un dividendo a cuenta por importe de 0,115 euros brutos por acción.”*

**PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: NOMBRAMIENTO DE AUDITORES. ACUERDOS A ADOPTAR.**

**ACUERDO PROPUESTO:**

*“Aprobar el nombramiento de Ernst & Young S.L. con domicilio social en Madrid, Calle Raimundo Fernández Villaverde, nº 65 y NIF B78970506, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0530 como auditores de PREVISIÓN SANITARIA NACIONAL GESTIÓN SOCIMI, S.A. para el ejercicio 2021 y los dos siguientes (periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023).”*

**PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: ADAPTACIÓN A LA NUEVA NOMENCLATURA DEL MERCADO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS: 8 BIS Y 8 TER; MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 21 EN EL SENTIDO DE FACILITAR FÓRMULAS ADICIONALES DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (VIDEOCONFERENCIA O TELEFÓNICA) ATENDIDAS LAS CIRCUNSTANCIAS SANITARIAS DERIVADAS DE LA CRISIS COVID-19 Y MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 27 PARA LA INCLUSIÓN DE LA POSIBILIDAD DE ACORDAR QUE EL REPARTO DE DIVIDENDOS O DE PRIMA DE EMISIÓN SEA SATISFECHO TOTAL O PARCIALMENTE EN ESPECIE. ACUERDOS A ADOPTAR.**

**ACUERDO PROPUESTO:**

*“ Modificar los Estatutos Sociales, de conformidad con el informe aprobado al efecto por el Consejo de Administración, quedando redactados como sigue:*

*• Adaptación a la nueva nomenclatura del mercado y normativa de aplicación en los siguientes artículos: 8 bis y 8 ter, quedando redactados de la siguiente forma:*

**Artículo 8º Bis.- Comunicación de participaciones significativas y pactos parasociales.**

*Participaciones Significativas:*

*Los accionistas estarán obligados a comunicar a la Sociedad cualquier adquisición o transmisión de acciones, para cualquier título, que determine que su participación total, directa e indirecta, alcance, supere o descienda, respectivamente por encima o por debajo del 5% del capital social o sus sucesivos múltiplos.*

*Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto (o al Secretario del Consejo de Administración en defecto de designación expresa) y dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles a contar desde aquel en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar.*

*La Sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa del BME Growth, indicando que la información comunicada ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad del emisor y sus administradores.*

*Pactos parasociales:*

*Asimismo, los accionistas estarán obligados a comunicar a la Sociedad la suscripción, modificación, prórroga o extinción de cualquier pacto que restrinja la transmisibilidad de las acciones de su propiedad o afecte a los derechos de voto inherentes a dichas acciones.*

*Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto (o al Secretario del Consejo de Administración en defecto de designación expresa) y dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles a contar desde aquel en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar.*

La Sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa del BME Growth indicando que la información comunicada ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad del emisor y sus administradores.

#### **Artículo 8º Ter.- Exclusión de negociación.**

En el supuesto de que la Junta General de Accionistas adoptara un acuerdo de exclusión de negociación en el BME MTF Equity de las acciones representativas del capital social sin el voto favorable de alguno de los accionistas de la Sociedad, ésta estará obligada a ofrecer a dichos accionistas la adquisición de sus acciones al precio que resulte conforme a lo previsto en la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación. Previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, la oferta podrá ser realizada por un tercero.

La sociedad no estará sujeta a la obligación anterior cuando acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un mercado secundario oficial español con carácter simultáneo a su exclusión de negociación del Mercado.

• *Modificación del artículo 21 en el sentido de facilitar fórmulas adicionales de celebración de las sesiones del Consejo de Administración (videoconferencia o telefónica) atendidas las circunstancias sanitarias derivadas de la crisis Covid-19, quedando redactado de la siguiente forma:*

#### **Artículo 21º.- Convocatoria y constitución del Consejo.**

El Consejo de Administración se reunirá siempre que lo exija el interés de la Sociedad, convocado por su Presidente, siempre que lo considere necesario o conveniente o cuando lo soliciten consejeros que constituyan, al menos, un tercio de los miembros del Consejo, con los requisitos previstos legalmente y en los presentes estatutos sociales. También podrá ser convocado por consejeros que constituyan, al menos, un tercio de los miembros del Consejo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social si, previa petición al Presidente, éste, sin causa justificada, no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

El Consejo de Administración celebrará sus sesiones en el domicilio social o en aquel otro lugar que señale el Presidente por propia determinación o a petición de un tercio de los Consejeros.

Asimismo, el Consejo podrá reunirse mediante videoconferencia, por conferencia telefónica múltiple o cualquier otro sistema análogo que posibilite la comunicación directa y simultánea entre todos los asistentes, siempre que todos los miembros del órgano de administración dispongan de los medios necesarios, el Secretario del órgano reconozca su identidad, y así lo exprese en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes. En este caso, la sesión se entenderá celebrada en el domicilio social de la Entidad.

La convocatoria se realizará mediante notificación escrita, por fax, correo electrónico, carta o correo certificada/o, o por cualquier otro medio que permita dejar constancia de su recepción, dirigida personalmente a cada uno de los consejeros, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha de la reunión. A estos efectos, los consejeros tendrán obligación de remitir por escrito a la Sociedad una dirección de correo, un número de fax y una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

Cuando razones de urgencia o especial interés así lo aconsejen, bastará con que la convocatoria se realice con tres (3) días hábiles de antelación, siendo de aplicación lo previsto en el párrafo precedente en cuanto a la forma de la convocatoria del Consejo de Administración. Igualmente, el Consejo de Administración quedará válidamente constituido, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que estén presentes o representados la totalidad de sus miembros y todos ellos acepten por unanimidad la celebración de la reunión.

No serán necesarias tales formalidades, si el Consejo al completo acuerda por unanimidad celebrar sesión.

Para que el Consejo quede válidamente constituido y pueda tomar acuerdos, será preciso, cuando menos, la concurrencia personal o por representación de la mitad más uno de los Consejeros.

Los Consejeros podrán delegar su representación y voto en otro Consejero, mediante carta o autorización personal escrita o cualquier otro documento acreditativo de la representación concedida.

Asimismo, podrán adoptarse acuerdos por escrito, y sin celebrar sesión alguna, cuando éste procedimiento sea aceptado por todos los Consejeros.

• *Modificación del artículo 27 para la inclusión de la posibilidad de acordar que el reparto de dividendos o de prima de emisión sea satisfecho total o parcialmente en especie, quedando redactado de la siguiente forma:*

#### **Artículo 27º.- Cuentas anuales. Aplicación del resultado.**

El Consejo de Administración, dentro del plazo legal máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, formulará las cuentas anuales (comprendidas del Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de caja y la Memoria explicativa), el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados.

*Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los administradores. Si faltare la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa.*

*Las cuentas anuales se aprobarán por la Junta general. A partir de la convocatoria de la Junta general, cualquier socio podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como en su caso, el informe de gestión y el informe del auditor de cuentas. En la convocatoria se hará mención de este derecho.*

*La Junta General de accionistas podrá acordar que el dividendo sea satisfecho total o parcialmente en especie, siempre y cuando los bienes o valores objeto de distribución sean homogéneos, estén admitidos a negociación en un mercado oficial en el momento de la efectividad del acuerdo o quede debidamente garantizada por la Sociedad la obtención de liquidez en el plazo máximo de un año y no se distribuyan por un valor inferior al que tienen en el balance de la Sociedad."*

**PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DE UN NUEVO TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD. ACUERDOS A ADOPTAR.**

**ACUERDO PROPUESTO:**

*"Aprobar un texto refundido de los Estatutos Sociales de la Sociedad para sistematizar y homogeneizar su contenido incorporando las modificaciones de los artículos 8bis, 8 ter, 21 y 27."*

**PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL SR. PRESIDENTE Y EN EL SR. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE CUALQUIERA DE ELLOS, INDISTINTA Y SOLIDARIAMENTE, PUEDAN FORMALIZAR, SUBSANAR, INTERPRETAR Y EJECUTAR LOS ACUERDOS QUE ADOpte LA JUNTA GENERAL Y, EN ESPECIAL, PARA FORMALIZAR EL DEPÓSITO DE CUENTAS.**

**ACUERDO PROPUESTO:**

*"Delegar en el Presidente del Consejo de Administración y en el Secretario del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y en especial para proceder a la presentación en el Registro Mercantil, para su depósito, de la certificación de los acuerdos de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, con expresa facultad de sustitución, adjuntando los documentos que legalmente sean exigibles así como para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador."*

Madrid, a 4 de mayo de 2021



**Miguel Carrero López**  
Presidente



**Esteban Ímaz Buenechea**  
Secretario